

ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

ORGANIZATION OF EDUCATIONAL GUIDANCE SERVICES IN PRE- PRIMARY AND PRIMARY EDUCATION

Sara **González Tejerina**

M^a José **Vieira Aller**

Universidad de León, España

RESUMEN

La organización de la orientación educativa en Educación Infantil y Primaria en España ha respondido, tradicionalmente, a la creación de servicios externos a los centros. En este estudio, se analiza y compara la normativa que regula la orientación educativa en Educación Infantil y Primaria en las diecisiete Comunidades Autónomas y las dos Ciudades Autónomas, Ceuta y Melilla a través de la metodología cualitativa de análisis documental (n= 51 documentos). Los resultados de esta investigación confirman los resultados de estudios previos que indican que los servicios de orientación educativa que más predominan son los servicios de carácter general

dirigidos al alumnado de 6 a 12 años, los de carácter especializado dirigidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y, en menor medida, Equipos de Atención Temprana (0-6 años). Como novedad, han surgido Unidades de Orientación internas a los centros, y servicios cuyas funciones principales son favorecer la coordinación, la investigación y la elaboración de recursos. En conclusión, a pesar de que predomina un modelo organizativo de orientación por medio de servicios externos, la orientación educativa está evolucionando hacia un modelo que garantice la tutoría del grupo clase, los departamentos o Unidades de Orientación internas a los centros y la existencia en el sector de servicios con una mayor especialización técnica, junto con la necesaria creación de estructuras para favorecer la coordinación de estos agentes orientadores.

Palabras clave: orientación educativa, servicios de orientación, análisis documental, Educación Infantil, Educación Primaria

ABSTRACT

Organisation of educational guidance in Pre-Primary and Primary Education in Spain has traditionally responded to the provision of services external to the schools. In this study, we analyse and compare the regulations governing educational guidance in Pre-Primary and Primary Education in the seventeen Autonomous Communities and the two Autonomous Cities, Ceuta and Melilla through the qualitative methodology of documentary analysis (n = 51 documents). The results of this research confirm those of previous studies that indicate that most common educational guidance services are general services directed to students from 6 to 12 years, those of specialized character directed to students with specific need of educational support and, to a lesser extent, Early Care Teams (to students from 0 to 6 years). As a novelty, internal guidance units have emerged at schools, and also services whose main functions are promoting coordination, doing research and elaborating resources. In conclusion, in spite of the predominance of an organizational model of educational guidance by means of external services, educational guidance is evolving towards a model that guarantees tutoring at class level, guidance departments or units at school level, and the existence in the region of services with a greater technical specialization, together with the necessary creation of structures to promote coordination of guidance agents.

Key Words: educational guidance, guidance services, documentary analysis, Pre-Primary Education, Primary Education

Introducción

La orientación educativa es un proceso de ayuda individualizado que se produce a lo largo del ciclo vital con el objetivo de potenciar un desarrollo integral en el individuo (Álvarez y Bisquerra, 2005; Martínez Clares, 2002; Sanz, 2001 y Vélaz de Medrano, 1998). Este proceso de ayuda es un derecho de los estudiantes y está organizado en el sistema educativo español mediante diferentes agentes y estructuras organizativas. En este estudio, se describe y compara la organización actual de los servicios de orientación educativa en Educación Infantil y Primaria en España a partir de la normativa vigente. Con el fin de contextualizar este estudio y poder tener una perspectiva comparada, se presenta a continuación la organización que ha tenido la orientación educativa para los estudiantes desde sus orígenes hasta la actualidad.

En España, con la aprobación de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (en adelante LGE), se regula la orientación educativa y profesional como un derecho individual del alumnado, pero centrada en la actuación del tutor y no se regula en ese momento la orientación especializada proporcionada por otros agentes. En 1977 se crean por primera vez estructuras especializadas para ofrecer orientación en todo el sistema educativo. Así, a partir de la Orden de 30 de abril de 1977, por la que se regula la organización del Servicio Provincial de Orientación Escolar y Vocacional (SOEV), se crean estos servicios de ámbito provincial, que luego fueron sectorizados y ampliados, dirigidos al alumnado de la Educación General Básica, con funciones como el diagnóstico de las dificultades de aprendizaje, asesoramiento e información al profesorado y familiares, desarrollo de tareas de orientación escolar, personal y vocacional y la cooperación con otros servicios de orientación educativa. A lo largo de la década de los 80, con el traspaso de competencias educativas a algunas Comunidades Autónomas (en adelante CC.AA.) estos servicios comienzan a adoptar diferentes denominaciones, aunque sus funciones son similares. Los acuerdos autonómicos de la década de los 80 corresponden a Cataluña, Andalucía y Valencia en 1983, País Vasco en 1984, Galicia en 1985 e Islas Canarias en 1986 (MPR, 1981).

Posteriormente, en 1982 a partir de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, se crean los Equipos Multiprofesionales, los cuales en un principio atendían exclusivamente a alumnado con necesidades educativas especiales (en adelante ACNEE), aunque paulatinamente fueron atendiendo a toda la comunidad escolar y cuyas funciones eran garantizar una atención individualizada e integración al entorno sociocomunitario del estudiante. Al amparo del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, se pone en marcha una educación basada en el principio de integración y normalización, donde los ACNEE pasaron a estar integrados en la escuela ordinaria dotando a los centros de servicios específicos compuestos por profesional cualificado (artículo 15). Además, se crearon centros específicos de Educación Especial que permitían aprovechar y potenciar las capacidades de aprendizaje del alumnado que por su grado de discapacidad no podían permanecer en la escuela ordinaria. Estas medidas fueron llevadas a cabo en todo el territorio español, sin perjuicio de las

facultades que correspondían a las CC.AA. y teniendo en cuenta el principio de sectorización en el que estos servicios son divididos por sectores geográficos, de población y de necesidades.

A finales de la década de los 80, en el capítulo XV del Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo (MEC, 1989) se propone un modelo organizativo basado en los niveles aula-centro-sector: la tutoría ejercida por el profesorado del grupo-clase (como había previsto la LGE), departamentos psicopedagógicos y de orientación en todos los centros educativos y finalmente, los Equipos de Orientación y Apoyo, dando apoyo externo y asesoramiento a los centros de un ámbito territorial o sector determinado. A pesar de esta propuesta que apoyaba la inclusión de departamentos de orientación internos a todo tipo de centros educativos, la redacción final de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo mantiene en su artículo 60 la figura del profesor-tutor y delega en las administraciones educativas la forma de garantizar la orientación psicopedagógica, académica y profesional del alumnado como consideren oportuno, siempre y cuando se lleve a cabo por profesionales con la debida preparación.

Además, desde el gobierno central, con el fin de reorganizar la multitud de servicios y equipos de orientación existentes, se aprueba la Orden de 9 de diciembre de 1992, por la que se regula la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en el ámbito territorial de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, según la cual los SOEV y los Equipos Multiprofesionales se integraron dentro de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en adelante EOEP). Las funciones de los EOEP se definieron como la atención por sectores de la provincia a centros de Educación Primaria en función de la población escolar, distancia y comunicación dentro de un sector dado y según las necesidades educativas de los centros y de la zona. Además, en coordinación con los EOEP, en el artículo segundo punto cuatro de dicha normativa se determina que pueden existir equipos especializados para la atención educativa temprana y al alumnado con discapacidades específicas. Desde esta regulación, a medida que las CC.AA. transferían las competencias educativas, se mantuvo en varias CC.AA. esta estructura diseñada por el gobierno central mientras que otras fueron desarrollando nuevas estructuras organizativas.

Actualmente, se encuentra vigente la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, donde se considera la orientación educativa y profesional de los estudiantes como medio necesario para el logro de una formación personalizada que propicie una educación integral. En esta normativa se regula entre las funciones del profesorado (artículo 91), que la acción tutorial debe ser ejercida por los tutores. Aparte de esta consideración de la acción tutorial, común para toda España, cada administración educativa regulará su modelo organizativo para garantizar la orientación educativa y profesional de los estudiantes.

Se han realizado diversos estudios sobre cómo es el modelo organizativo de la orientación educativa en España, en su conjunto o de forma parcial para algunas CC.AA. (Aguaded y Bautista, 2012; Grañeras y Parras, 2008; Grau y Fernández, 2008; Hernández, 2002; Luque et al., 2014; Manzanares Moya y Sanz López, 2012; Mariño, 2012; Nieto y Botías, 2000; Ramos, Cuadrado y Fernández, 2007; Vélaz de Medrano, 2011; Vélaz de Medrano, Blanco-Blanco y Manzano-Soto, 2012; Vélaz de Medrano, 2013a; Vélaz de Medrano, 2013b; Vélaz de Medrano,

López-Martín, Expósito-Casas y González-Benito, 2016). Según estos estudios, la organización de la orientación educativa en España, a pesar de las diferencias entre CC.AA., se caracterizaba por:

- Por una parte, servicios de orientación externos a los centros que se dividen en 3 grupos: 1) Equipos generales que intervienen y actúan en la etapa de Educación Infantil y Primaria (3-12 años), 2) Equipos de Atención Temprana para niños de edades comprendidas entre los 0-6 años escolarizados en Educación Infantil o no escolarizados y 3) Equipos Específicos que atienden a alumnado con una discapacidad específica desde Educación Infantil hasta la Educación Secundaria Post-Obligatoria.
- Por otra, en algunas CC.AA. existen servicios de orientación internos a los colegios denominados Unidades de Orientación que sustituyen o coexisten con los EOEP.

De estos estudios, el más completo en la descripción de las estructuras organizativas por su cobertura al incluir todas las CC.AA. y Ciudades Autónomas fue el realizado en 2008 por Grañeras y Parras, personal especializado del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) del Ministerio de Educación. El presente estudio, transcurrida más de una década desde el estudio del CIDE en la cual ha entrado en vigor la Ley Orgánica 8/2013, se presenta una descripción actualizada de la estructura organizativa de la orientación educativa en Educación Infantil y Primaria en España a partir del análisis de la normativa que la regula.

Método

Se ha seguido una metodología de orientación cualitativa de análisis documental orientado hacia la localización, organización y representación de la información mediante un análisis comparado (Sánchez y Vega, 2003). En el diseño de este estudio se ha seguido el siguiente procedimiento:

- *Identificación y selección de documentos.* El corpus de textos de este estudio se ha seleccionado teniendo en cuenta los siguientes criterios: normativa vigente sobre orientación educativa, etapas de Educación Infantil y Primaria, ámbito público, rango jurídico más elevado que se ha completado con normativa de rango inferior cuando ésta desarrolla y aporta información adicional sobre la estructura recogida en la normativa de rango superior. Se ha llevado a cabo el siguiente proceso de búsqueda: 1º) Identificación de normativa disponible en las páginas web de las Consejerías de Educación y en la Web del Ministerio de Educación, para el caso de Ceuta y Melilla y 2º) Verificación de la información recogida mediante contacto directo con las Consejerías de Educación mediante llamadas telefónicas en todos los casos, correo electrónico para pedir información adicional en 10 casos y envío de una carta certificada. Una vez seleccionada la documentación, el corpus de textos definitivo está formado por 51 documentos (ver Anexo) que corresponden a la normativa vigente sobre la orientación educativa en el ámbito público en Educación Infantil y Primaria en 18 unidades de análisis: las 17 CC.AA.

y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, cuya regulación depende directamente de la administración central.

- *Análisis de la información y elaboración de resultados.* Se codificó en una base de datos en el programa MAXQDA un conjunto de variables obtenidas a través de la lectura en profundidad del contenido de los documentos seleccionados para extraer los elementos de análisis identificando su existencia en la normativa. La información obtenida se ha analizado mediante síntesis comparativa a partir de las siguientes categorías: 1) características de la normativa (ámbito geográfico y año) y 2) contenido de la normativa (tipología de los servicios, profesionales, funciones y destinatarios).

Resultados

A continuación, se presenta una visión global de los servicios de orientación educativa y, posteriormente, se describe en detalle las características de cada uno de estos grupos.

Los servicios de orientación educativa en España se pueden organizar en cinco grupos (ver tabla 1): Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), Unidades de Orientación Educativa, Equipos Específicos, Equipos de Atención Temprana y, un último grupo denominado otros en el que se incluyen servicios de diferente tipología. El personal que atiende a estos servicios es profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa, profesorado técnico de formación profesional de la especialidad de servicios a la comunidad, y cualquier otro profesional necesario para atender las necesidades educativas del alumnado, siendo los más frecuentes la figura del maestro especialista en pedagogía terapéutica o maestro especialista en audición y lenguaje.

TABLA 1. Organización de los servicios de orientación educativa

	EOEP	Unidades de Orientación Educativa	Equipos Específicos	Equipos de Atención Temprana	Otros servicios
Andalucía	●		●	●	● ¹
Aragón	● ²		●		● ³
Asturias	●	●	● ⁴		
Cantabria	●	●	●	●	● ⁵
Castilla y León	●		●	●	● ⁶
Castilla-La Mancha		● ⁷	● ⁸		● ⁹
Cataluña	● ¹⁰				● ¹¹
Ceuta y Melilla		●		●	● ¹²
C. de Madrid	●		●	●	
C. Valenciana	● ¹³				● ¹⁴
Extremadura	●		●	●	
Galicia		● ¹⁵	●		
Islas Baleares	●			●	
Islas Canarias	●		●		
La Rioja	●			●	
Navarra		● ¹⁶			● ¹⁷
País Vasco	● ¹⁸				● ¹⁹
Región de Murcia	●		●	●	

Fuente: Adaptado y actualizado a partir de Grañeras y Parras (2008)

¹ E.T.P.O.E.P. Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional

² E.O.E.I.P. Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria

³ SAPOE. Servicio de apoyo psicopedagógico y orientación educativa

⁴ Equipo Regional para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

⁵ C.R.E.E. Centro de Recursos para la Educación Especial

⁶ CREECYL. Equipo de orientación educativa y multiprofesional para la equidad educativa de Castilla y León

⁷ Equipo de Orientación y Apoyo

⁸ Equipos de orientación técnica.

⁹ S.O.E.P. Servicio de Orientación Educativa y Profesional

¹⁰ EAP. Equipos de asesoramiento y orientación psicopedagógica.

¹¹ CRP. Centros de recursos pedagógicos.

¹¹ CREDA. Centros de recursos educativos para deficientes auditivos.

¹¹ ELIC. Equipos de apoyo y asesoramiento en Lengua, Interculturalidad y Cohesión social.

¹² Unidad de Coordinación de la orientación educativa.

¹³ SPE. Servicios psicopedagógicos escolares.

¹⁴ Gabinete psicopedagógico escolar autorizado.

¹⁵ Departamentos de orientación.

¹⁶ Unidad de Apoyo Educativo

¹⁷ CREENA. Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra.

¹⁷ Sección de orientación.

¹⁸ Berritzegunes Zonales.

¹⁹ Berritzegune Central.

La normativa ha ido evolucionando a lo largo de los años en cada una de las CC.AA. y Ciudades Autónomas, siendo la legislación vigente más antigua de 1994 y la más actual de 2018. En algunas CC.AA. y Ciudades Autónomas existe un volumen más amplio de normativa, aunque en otras, la organización de la orientación educativa está recogida en un solo documento que la regula. Éste es el caso de Ceuta y Melilla donde la orientación es regulada por una Orden del Ministerio de Educación, y de Islas Baleares, Navarra y País Vasco donde se regula mediante un Decreto (ver Anexo). En el resto de CC.AA., aunque la estructura se regula en normativa de rango jurídico superior (decretos y órdenes), la especificación de sus funciones, organización y funcionamiento se concreta en normativa de rango inferior (resoluciones, instrucciones y circulares).

Los servicios más frecuentes en España son los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (n=14, 78%), que son servicios externos a los centros educativos de carácter generalista. Con carácter más especializado, se encuentran los Equipos Específicos o Especializados (n=11, 61%), los Equipos de Atención Temprana (n= 9, 50%) y otro grupo formado por servicios variados entre los que se encuentran centros de recursos, de investigación, o de coordinación (n= 10, 55%). Por último, las Unidades de Orientación internas a los centros constituyen el modelo organizativo menos frecuente (n= 6, 33%).

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

Los EOEP existen en la mayoría de las CC.AA. analizadas, a excepción de Castilla-La Mancha, Galicia, Navarra y en las ciudades de Ceuta y Melilla donde han sido sustituidos por Unidades de Orientación internas a los centros educativos. Los EOEP tienen asignadas funciones muy similares vinculadas a la atención individualizada de alumnado con dificultades académicas en Educación Infantil y Primaria. Las funciones más frecuentes son la realización de la evaluación psicopedagógica de los estudiantes, el asesoramiento en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación y la colaboración con los centros, profesorado y familias en casos individualizados.

Respecto a su organización, cada EOEP tiene asignados centros educativos por sectores o zonas a las que los profesionales, mayoritariamente profesores del cuerpo de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa, tienen que desplazarse, siendo así una profesión itinerante. El número de centros a los que cada profesional perteneciente al EOEP tiene que atender viene determinado por el número de alumnado que tenga cada centro educativo, acudiendo a más centros cuanto menor alumnado matriculado haya en cada uno.

Además, se ha de destacar que en algunas CC.AA. como Aragón y Asturias, los EOEP han adquirido una nueva denominación y han integrado en un solo servicio a los Equipos Generales y a los Equipos de Atención Temprana. En Aragón, los profesionales que trabajan en atención temprana forman parte del Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria y en Asturias la atención temprana se encuentra dentro del Equipo de Orientación Educativa. En las demás CC.AA. existen Equipos de Atención Temprana como tal, que serán explicados en un apartado específico.

Unidades de Orientación

En Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Galicia, Navarra, y Ceuta y Melilla existen Unidades de Orientación educativa como servicios internos a los centros, manteniéndose a su vez otros servicios externos especializados. La existencia de estas unidades implica que el orientador se encuentra a tiempo completo en el centro. Las funciones de las Unidades de Orientación son muy similares a las de los EOEP generales centrándose en la atención individualizada, la intervención psicopedagógica y el asesoramiento en Educación Infantil y Primaria. En Castilla-La Mancha, Galicia, Navarra, y Ceuta y Melilla existen en todos los colegios de Educación Infantil y Primaria, en cambio, en Asturias y Cantabria la dotación de una unidad de orientación depende del número de estudiantes matriculados en el centro, con más de 400 y de 250 estudiantes, respectivamente. En estas CC.AA., los centros con menor número de alumnado son atendidos por los profesionales que trabajan en los EOEP. Sus denominaciones son variadas, pero cumplen las mismas funciones: departamentos de orientación en Galicia, unidades de apoyo educativo en Navarra, o equipos de orientación y apoyo en Castilla-La Mancha.

Equipos Específicos

Los Equipos Específicos existen en 11 CC.AA. (ver Tabla 1) y en el resto, Cataluña, Ceuta y Melilla, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, La Rioja, Navarra y País Vasco, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (en adelante ACNEAE) es atendido por los servicios generales, es decir, EOEP o Unidades de Orientación. Los Equipos Específicos son servicios que atienden a ACNEAE de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Como se observa en la tabla 2, que recoge la regulación de la estructura y el tipo de alumnado atendido por los Equipos Específicos regulados en España (con independencia del rango de la norma), existen dos tipos de Equipos: por un lado, aquellos equipos que atienden a alumnado con un tipo de discapacidad en concreto y, por otro, aquellos equipos más diversificados que atienden a alumnado con diferentes necesidades de apoyo educativo. De esta manera, Aragón, Cantabria, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Extremadura, Islas Canarias y Región de Murcia se caracterizan, en su gran mayoría, por tener Equipos Específicos centrados en una sola discapacidad, mientras que, en Andalucía, Asturias, Castilla-La Mancha y Galicia, los Equipos Específicos se encargan de atender a alumnado con diferentes necesidades.

Considerando los Equipos Específicos que atienden a un único tipo de discapacidad o necesidad educativa (marcados con un círculo en la Tabla 2), se observa que los más frecuentes (n=5 CC.AA.) corresponden a la discapacidad sensorial y a los trastornos del desarrollo. Además, en el caso de la discapacidad sensorial hay una cobertura mayor ya que existen equipos que atienden conjuntamente a la discapacidad auditiva y a la visual (Aragón), equipos específicos para cada una (Comunidad de Madrid, Extremadura e Islas Canarias) y CC.AA. que cuentan con equipos sólo para la discapacidad auditiva (Castilla y León). En orden decreciente, con 4 CC.AA., se encuentran los equipos especializados en discapacidad motora y en trastornos del comportamiento. Por último, cabe mencionar especialmente a la Región de Murcia por contar con equipos únicos en el territorio español: equipo específico de altas capacidades, equipo específico de autismo y trastornos graves del desarrollo, equipo específico de dificultades específicas de aprendizaje y TDAH y equipo específico de convivencia escolar.

TABLA 2. Alumnado al que atienden los Equipos Específicos

Equipos Específicos/ Especializados	D. sensorial	T. desarrollo	T. de conducta	D. motora	Altas capacidades	T. espectro autista	TDAH	Dificultades de aprendizaje	Convivencia	D. intelectual	T. específico del lenguaje
Andalucía	X	X	X	X	X						
Aragón	●	●	●	●	X	X				X	X
Asturias	X		X	X	X	X					
Cantabria			● ¹								
Castilla y León	● ²		●	●							
Castilla-La Mancha	X	X	X	X	X	X		X		X	
Comunidad de Madrid	● ³	●		●							
Extremadura	● ⁴	●	●	X	X		X			X	X
Galicia	X	X	X	X	X						
Islas Canarias	● ⁵	●		●	X		X				
Región de Murcia	X	● ⁶		X	●	● ⁶	● ⁷		●		X

Fuente: elaboración propia

- Equipo específico para un tipo de discapacidad
- X Equipo específico para varios tipos de discapacidad

¹ Equipo específico de atención a las alteraciones de las emociones y la conducta

² Equipo de orientación educativa específico para la discapacidad auditiva

³ Equipo específico de discapacidad visual

³ Equipo específico de discapacidad auditiva

⁴ Equipo específico de atención a deficientes auditivos

⁴ Equipo específico de atención a deficientes visuales

⁵ Equipo específico discapacidades visuales

⁵ Equipo específico discapacidades auditivas

⁶ Equipo de orientación educativa y psicopedagógica específico de autismo y trastornos graves del desarrollo

⁷ Equipo de orientación educativa y psicopedagógica específico de dificultades específicas de aprendizaje y Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad

Como síntesis, considerando globalmente la tipología de ACNEAE para los que existen Equipos Específicos en las 11 CC.AA., se observan los siguientes grupos en orden decreciente en función del tipo de discapacidad o necesidad: discapacidad sensorial (visual y/o auditiva) y motórica (n=10, 90%), altas capacidades, trastornos del desarrollo y trastornos de conducta (entre el 70-89% de las CC.AA.), trastorno del espectro autista, TDAH, discapacidad intelectual y trastorno específico del lenguaje (entre el 20-40% de las CC.AA.) y, por último, han surgido Equipos Específicos dirigidos a grupos más amplios de estudiantes con una función más preventiva, este es el caso de los equipos dirigidos a estudiantes con dificultades de aprendizaje (n=2) o a la convivencia escolar (n=1).

Equipos de Atención Temprana

Los Equipos de Atención Temprana son servicios de ámbito provincial y externos al centro educativo que intervienen con alumnado escolarizado en Educación Infantil o no escolarizado, es decir, de 0 a 6 años. Como hemos visto en la Tabla 1 y en la sección dedicada a los EOEP, estos equipos existen en la mitad de las CC.AA. y Ciudades Autónomas de España (n= 9, 50%). La normativa que regula estos servicios insiste en la necesaria coordinación y trabajo conjunto tanto con los equipos de carácter generalista (EOEP, Unidades de Orientación, o equivalentes) como con los Equipos Específicos. De hecho, esta necesaria coordinación ha dado lugar a dos situaciones organizativas diferentes de la atención temprana: su integración con equipos generales, por una parte, y su especialización dentro de los Equipos Específicos, por otra.

En el primer caso, el de integración o atención del alumnado de Educación Infantil por servicios generales se observa que, en algunas CC.AA. no existen, como tal, Equipos de Atención Temprana y este alumnado es atendido por los EOEP (o equivalentes). Este es el caso de Islas Canarias, Castilla-La Mancha o de la Comunidad Valenciana en la que los SPE o gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados se encargan de la atención temprana a alumnado de Educación Infantil. En otros casos, los Equipos de Atención Temprana como tal han desaparecido para integrarse con los EOEP: en Aragón, donde actualmente se denominan Equipos de Orientación Educativa de Infantil y Primaria, y en Asturias donde se han integrado en los Equipos de Orientación Educativa.

En el segundo caso, dada la estrecha relación de la atención temprana con los Equipos Específicos, se observa que en algunas CC.AA. como Castilla-La Mancha y Asturias se han

creado equipos específicos con secciones específicas para la atención temprana: en Asturias existe una unidad de atención temprana dentro del Equipo Regional para la atención del ACNEAE y en Castilla-La Mancha la atención temprana es responsabilidad del Equipo de Orientación Técnica.

Finalmente, la atención temprana es un ámbito especialmente complejo debido a la necesaria interdisciplinariedad tanto en el diagnóstico como en la intervención. Esta interdisciplinariedad se observa en el resto de CC.AA. en las que no se han registrado Equipos de Atención Temprana (Cataluña, Galicia, Navarra y País Vasco) debido a que la normativa educativa remite a otras consejerías diferentes a la de educación objeto de este estudio (fundamentalmente consejerías de servicios sociales, salud, bienestar o familia dependiendo de la CC.AA.). Así, en estas CC.AA., la atención temprana está claramente fusionada y coordinada tanto por el sector sanitario, los servicios sociales y el sector educativo. En el ámbito educativo, los profesionales de los EOEP, Unidades de Orientación (o servicios equivalentes) de estas CC.AA. deberán de coordinarse con otros organismos dependientes de diferentes consejerías para atender al alumnado de atención temprana.

Otros servicios de orientación educativa

Por último, se han identificado otros servicios de orientación educativa en aproximadamente la mitad de las CC.AA. (ver Tabla 1) que no corresponden a las categorías anteriores. La mayoría de estos servicios pueden agruparse en dos grupos con funciones diferenciadas: coordinación y elaboración de recursos.

En el primer grupo, es decir, los servicios dedicados a la coordinación, se encuentran los siguientes: el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional (ETPOEP) en Andalucía, el Equipo de orientación educativa y multiprofesional para la equidad educativa en Castilla y León (CREECYL), los servicios de orientación educativa y profesional (SOEP) en Castilla-La Mancha, el Berritzegune central en el País Vasco, la sección de orientación en Navarra y, por último, la Unidad de Coordinación de la orientación educativa en Ceuta y Melilla.

En el segundo grupo se encuentran los centros específicos de recursos, como por ejemplo los Centros de Recursos para la Educación Especial de Cantabria, los Centros de recursos pedagógicos (CRP), los Centros de recursos educativos para deficientes auditivos (CREDA) y los Equipos de apoyo y asesoramiento en Lengua, Interculturalidad y Cohesión social (ELIC) en Cataluña y el Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA) en Navarra.

Se observa, por tanto, que algunas CC.AA. están mejorando su modelo organizativo de orientación educativa mediante la creación de servicios que específicamente sirven para, por una parte, mejorar la coordinación entre diferentes estructuras y, por otra, dar soporte técnico y recursos a los diferentes elementos del modelo organizativo existente.

Conclusiones

La principal conclusión de este estudio en el que se analiza la normativa vigente que regula la orientación educativa en Educación Infantil y Primaria en España es que sus resultados confirman la descripción realizada en estudios previos sobre su estructura organizativa (Aguaded y Bautista, 2012; Grañeras y Parras, 2008; Grau y Fernández, 2008; Hernández, 2002; Luque et al., 2014; Mariño, 2012; Nieto y Botías, 2000; Ramos et al., 2007; Vélaz de Medrano et al., 2012). Destaca la homogeneidad en el modelo organizativo más predominante en España que se caracteriza por ser un sistema de estructuras externas de orientación y apoyo a los centros. Así, al igual que indican estudios previos, los servicios más frecuentes en España son los de carácter general dirigidos al alumnado de 3 a 12 años, representados en la mayor parte de las CC.AA. por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y los de carácter más especializado representados por Equipos Específicos o Especializados. En menor medida, también se observa la existencia de Equipos de Atención Temprana (0-6 años) y Unidades de Orientación internas a los centros.

Las principales aportaciones de este estudio, teniendo en cuenta sus posibles limitaciones en el largo plazo debido a la rapidez con la que puede cambiar la legislación educativa, son las siguientes:

- A pesar del predominio de estructuras externas de orientación y apoyo a los centros, se va consolidando la creación de departamentos o Unidades de Orientación internas a los colegios de Educación Infantil y Primaria, lo que supone la permanencia de un orientador a tiempo completo en el centro como parte de su personal y, por tanto, de sus órganos colegiados. En algunos casos, la existencia de estas unidades depende del número de alumnado matriculado en el colegio, por lo que coexisten con equipos generales externos encargados de colegios más pequeños.
- La organización de los servicios específicos externos dedicados a la atención del ACNEAE sigue dos modalidades: equipos para un tipo de discapacidad en concreto y equipos diversificados que atienden a alumnado con diferentes necesidades de apoyo educativo. Los Equipos Específicos, tanto los que atienden a un tipo de discapacidad como los diversificados, dan cobertura fundamentalmente a la discapacidad sensorial y motora, las altas capacidades, los trastornos del desarrollo y los trastornos de conducta. Además, estos servicios han evolucionado hacia una mayor especialización incluyendo nuevos colectivos con necesidades específicas: trastorno del espectro autista, TDAH, discapacidad intelectual y trastorno específico del lenguaje. Por último, aunque con casos muy aislados se observa el surgimiento de equipos con un carácter más preventivo, dirigidos a alumnado con dificultades de aprendizaje y a la mejora de la convivencia escolar.
- Respecto a la atención temprana (0-6 años), su estructura organizativa y dependencia institucional es más heterogénea. Así, mientras en la mitad de las CC.AA. perviven los Equipos de Atención Temprana de carácter provincial, se observan nuevas tendencias en la política educativa: por una parte, la integración en servicios generalistas de Educación Infantil y Primaria y, por otra, su vinculación con los Equipos Específicos creándose en

éstos unidades o responsables específicos de la detección y atención temprana. Además, en España, esta diversidad organizativa responde a la política de sectorización presente en el territorio que explica cómo cada CC.AA. organiza los recursos de apoyo al ámbito educativo en combinación con otras estructuras cuya dependencia institucional es diversa (consejerías de sanidad, servicios sociales, educación, etc.). En este sentido, tal y como se concluye en los estudios realizados por Vélaz de Medrano et al. (2011, 2013a, 2013b) sobre políticas públicas de orientación y apoyo a la escuela, la valoración sobre los recursos recibidos por la escuela debe realizarse en función de la diversidad territorial, poblacional y sus necesidades. Por tanto, sería conveniente realizar futuras investigaciones sobre la respuesta a la atención temprana desde diversas instituciones y su coordinación.

- Por último, aproximadamente en la mitad de las CC.AA. se han creado servicios o centros cuya finalidad es, por una parte, la coordinación de diferentes agentes responsables de la orientación educativa y, por otra, la investigación y la elaboración de recursos dirigidos, fundamentalmente, a las estructuras responsables de la orientación, pero también a la comunidad educativa en general.

En síntesis, a pesar de que en Educación Infantil y Primaria predomina un modelo organizativo de orientación por medio de servicios externos a los centros, la orientación educativa está evolucionando en la línea que señalaba el Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo en los debates previos a la LOGSE de 1990: un modelo organizativo que garantice la tutoría del grupo clase, los departamentos o Unidades de Orientación internas a los centros y la existencia en el sector de servicios de una mayor especialización técnica para el diagnóstico y el tratamiento del ACNEAE, junto con la necesaria creación de estructuras o centros que garanticen la coordinación de estos agentes orientadores y les apoyen en la investigación y en la elaboración de recursos.

Referencias bibliográficas

- Aguaded, M.C., y Bautista, J.M. (2012). Estudio de las demandas de coordinación de los equipos de orientación educativa de la Comunidad Andaluza (Huelva). *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*, 23(3), 28-48.
- Álvarez, M., y Bisquerra, R. (coord.) (2005). *Manual de orientación y tutoría*. Barcelona: Praxis.
- Grañeras, M., y Parras, A. (coords.) (2008). *Orientación educativa: fundamentos teóricos, modelos institucionales y nuevas perspectivas*. Madrid: Servicio de publicaciones del MEC.

- Grau, C., y Fernández, M. (2008). El asesoramiento psicopedagógico y la atención a la diversidad: normativa estatal y autonómica. *TABANQUE Revista Pedagógica*, 21, 239-262.
- Hernández, V. (2002). *Sistema de apoyo externo a los centros educativos*. (Tesis de maestría). Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.
- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. *Boletín Oficial del Estado*, nº 187 de 6 de agosto de 1970.
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos. *Boletín Oficial del Estado*, nº 103 de 30 de abril de 1982.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo. *Boletín Oficial del Estado*, nº 238 de 4 de octubre de 1990.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, nº 106 de 4 de mayo de 2006.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa. *Boletín Oficial del Estado*, nº 295 de 10 de diciembre de 2013.
- Luque, D. J., Báez, R., Correa, N., Hernández, R., Ruiz, M. P., y Zamorano, A. I. (2014). Organización y funcionamiento de un equipo de orientación educativa. Aspectos para la reflexión. *Aosma*, 11, 1-17.
- Manzanares Moya, A. y Sanz López, C. (2012). Situación actual y desafíos de la orientación: repensando la orientación en el ámbito educativo. En A. Manzanares Moya (Coord.), *Temas educativos en el punto de mira* (pp. 119-158). Madrid: Wolters Kluwer.
- Mariño, C. (2012). Análisis de los servicios de orientación educativa en España. *Innovación educativa*, 22, 217-228.
- Martínez Clares, P. (2002). *La orientación psicopedagógica: modelos y estrategias de intervención*. Madrid: EOS.
- MEC (1989). *Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo*. Madrid: Servicio de publicaciones del MEC.
- MPR (1981). *Acuerdos autonómicos*. Madrid: Servicio Central de Publicaciones de la Presidencia del Gobierno.
- Nieto, J. M., y Botías, F. (2000). *Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica*. Barcelona: Ariel.
- Orden de 30 de abril de 1977, por la que se regula la organización con carácter experimental del Servicio Provincial de Orientación Escolar y Vocacional para alumnos de Educación General Básica. *Boletín Oficial del Estado*, nº 114 de 13 de mayo de 1977.
- Orden de 9 de diciembre de 1992, por la que se regulan la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. *Boletín Oficial del Estado*, nº 303 de 18 de diciembre de 1992.

- Ramos, J.L., Cuadrado, I., y Fernández, I. (2007). Valoración del funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica. *Revista Iberoamericana de Educación*, 4(43), 1-14.
- Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial. *Boletín Oficial del Estado*, nº 65 de 16 de marzo de 1985.
- Sánchez, M., y Vega, J.C. (2003). Algunos aspectos teórico-conceptuales sobre el análisis documental y el análisis de información. *Ciencias de la Información*, 34(2), 49-60.
- Sanz, R. (2001). *Orientación psicopedagógica y calidad educativa*. Madrid: Pirámide.
- Vélaz de Medrano, C. (1998). *Orientación e intervención psicopedagógica. Concepto, modelos, programas y evaluación*. Málaga: Aljibe.
- Vélaz de Medrano, C. (coord.) (2011). *Los procesos de cambio de las políticas públicas sobre orientación y apoyo a la escuela: análisis comparado de sistemas vigentes y emergentes. Estudio múltiple de casos en una muestra de comunidades autónomas*. Madrid: Instituto de Formación del Profesorado, Investigación e Innovación Educativa (IFIIE).
- Vélaz de Medrano, C., Blanco-Blanco, Á. y Manzano-Soto, N. (2012). Cobertura de necesidades de orientación y tutoría en la educación obligatoria: Estudio en nueve comunidades autónomas. *Revista de Educación*, número extraordinario 2012, 138-173. doi: 10.4438/1988-592X-RE-2012-EXT-210
- Vélaz de Medrano, C. (coord.) (2013a). *Estudio de casos sobre las políticas públicas de orientación educativa en una muestra de seis CC.AA. (1990-2010)*. Madrid: UNED Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Vélaz de Medrano, C. (coord.) (2013b). *Los procesos de cambio de las políticas públicas sobre orientación y apoyo a la escuela: análisis comparado de sistemas vigentes y emergentes. Estudio múltiple de casos en una muestra de comunidades autónomas*. Madrid: Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa (CNIIE).
- Vélaz de Medrano, C., López-Martín, E., Expósito-Casas, E. y González-Benito, A. (2016). El enfoque intersectorial en la provisión de orientación y apoyo escolar. Perspectiva de orientadores, tutores y directores. *Revista Complutense de Educación*, 27(3), 1271-1290. doi: 10.5209/rev_RCED.2016.v27.n3.47707

Fecha de entrada: 7 de julio de 2018
Fecha de revisión: 8 de diciembre de 2018
Fecha de aceptación: 20 de mayo de 2019

Anexo. Fuentes documentales normativas

CC.AA	NORMATIVA VIGENTE
<p>Andalucía (6 documentos analizados)</p>	<p>1.- DECRETO 213/1995, de 12 de septiembre de 1995, por el que se regulan los equipos de orientación educativa. (BOJA nº 153 de 29/11/1995) https://www.juntadeandalucia.es/boja/1995/153/d6.pdf</p> <p>2.- ORDEN de 23 de julio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa. (BOJA nº 155 de 13/08/2003) https://www.juntadeandalucia.es/boja/2003/155/d1.pdf</p> <p>3.- INSTRUCCIONES de 28-7-2006, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, para la aplicación de lo establecido en la Orden de 23 de julio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa. http://www.adideandalucia.es/normas/instruc/Instruc%2028-7-2006%20Funcionamiento%20EOE.pdf</p> <p>4.- INSTRUCCIONES de 28-6-2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa Especializados. http://www.adideandalucia.es/normas/instruc/Instruc%2028-6-2007%20EOEs%20Especializados.pdf</p> <p>5.- INSTRUCCIONES de 10 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de las y los profesionales especialistas en atención temprana en la estructura de los Equipos de Orientación Educativa Especializados. http://www.adideandalucia.es/normas/instruc/Instruc10sept2010personalatenciontempranaEOEE.pdf</p> <p>6.- CIRCULAR de 22 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa por la que se da difusión a la incorporación de los orientadores y orientadoras especialistas en altas capacidades intelectuales en la estructura de los Equipos de Orientación Educativa Especializados y se informa acerca de las funciones específicas de estos profesionales. http://www.adideandalucia.es/normas/circulares/Circular22sept2010especialistasaltacapacidadesEOE2010.pdf</p>
<p>Aragón (5 documentos analizados)</p>	<p>1.- DECRETO 135/2014, de 29 de julio, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo. (BOA nº 150 de 01/08/2014) http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=805084425151</p> <p>2.- ORDEN de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad,</p>

	<p>Cultura y Deporte, por la que se regulan los servicios generales de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA nº 152 de 05/08/2014) http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=805666485050</p> <p>3.- ORDEN de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los equipos especializados de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueban instrucciones para su organización y funcionamiento. (BOA nº 152 de 05/08/2014)</p> <p>http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=8056664465050</p> <p>4.- ORDEN de 30 de julio de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de creación de servicios de orientación educativa, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA nº 154 de 07/08/2014) http://orientacion.catedu.es/wp-content/uploads/2015/06/Orden-de-30-de-julio-de-2014.pdf</p> <p>5.- ORDEN de 9 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se crean dos equipos especializados de orientación educativa y se traslada de domicilio el “Equipo especializado en discapacidad física: motora y orgánica”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA nº 124 de 01/07/2015) http://orientacion.catedu.es/wp-content/uploads/2015/07/BOA-Orden-de-9-de-junio-2015-creación-equipos-especializados.pdf</p>
<p>Asturias (2 documentos analizados)</p>	<p>1.- Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias. (BOPA nº 299 de 29/12/2014)</p> <p>https://sede.asturias.es/bopa/2014/12/29/2014-22349.pdf</p> <p>2.- Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se reordenan los Equipos de Orientación del Principado de Asturias para adaptarlos al Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias. (BOPA nº 110 de 14/05/2015)</p> <p>https://sede.asturias.es/bopa/2015/05/14/2015-08372.pdf</p>
<p>Cantabria (4 documentos analizados)</p>	<p>1.- Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los centros educativos de Cantabria. (BOC nº 69 de 07/04/2006) https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=96307</p> <p>2.- Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación primaria y de los colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC nº 70 de 14/04/2010) https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=173418</p> <p>3.- Decreto 33/2014, de 3 de julio, que crea el Equipo Específico de Atención a las Alteraciones de las Emociones y Conducta en el Alumnado en las Enseñanzas No Universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC nº 133 de</p>

	<p>11/07/2014)</p> <p>https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=270916</p> <p>4.-Circular de la dirección general de innovación y centros educativos por la que se dictan instrucciones referidas a la atención a la diversidad y a la orientación en las diferentes etapas educativas para el curso 2018-2019.</p> <p>https://www.educantabria.es/docs/centros/descarga_documentos/instrucciones_18_19/Instrucciones_Orientacion_y_Atencion_a_la_Diversidad_2018-2019_.pdf</p>
Castilla y León (2 documentos analizados)	<p>1.- ORDEN EDU/987/2012, de 14 de noviembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL nº 227 de 26/11/2012)</p> <p>https://www.educa.jcyl.es/es/resumenbocyl/orden-edu-987-2012-14-noviembre-regula-organizacion-funcion</p> <p>2.- ORDEN EDU/11/2016, de 12 de enero, por la que se crean el Equipo de orientación educativa y multiprofesional para la equidad educativa de Castilla y León y los Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta de Castilla y León. (BOCYL nº 11 de 19/01/2016)</p> <p>https://www.educa.jcyl.es/es/resumenbocyl/orden-edu-11-2016-12-enero-crean-equipo-orientacion-educati</p>
Castilla-La Mancha (3 documentos analizados)	<p>1.- Orden de 02-05-2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se crean las Unidades de Orientación en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y se suprimen los Equipos de Orientación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM nº 96 de 13/05/2005)</p> <p>http://www.educa.jccm.es/es/normativa/orden-02-05-2005-consejeria-educacion-ciencia</p> <p>2.- Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM nº 173 de 06/09/2013)</p> <p>http://www.educa.jccm.es/es/normativa/decreto-66-2013-03-09-2013</p> <p>3.- Orden de 16/01/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea, regula y ordena el funcionamiento del Servicio de Orientación Educativa y Profesional. (DOCM nº 21 de 31/01/2014)</p> <p>https://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2014/01/31/pdf/2014_1069.pdf&tipo=rutaDocm</p>
Cataluña (2 documentos analizados)	<p>1.- DECRETO 155/1994, de 28 de junio, por el que se regulan los servicios educativos del Departamento de Enseñanza. (DOGC nº 1918 de 08/07/1994)</p> <p>https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/1918/719585.pdf</p> <p>2.- DECRETO 180/2005, de 30 de agosto, de modificación del Decreto 155/1994, de 28 de junio, por el que se regulan los servicios educativos. (DOGC nº 4460 de</p>

	<p>01/09/2005)</p> <p>https://dogc.gencat.cat/es/pdogc_canals_interns/pdogc_resultats_fitxa/?action=fitxa&documentId=373891</p>
Ceuta y Melilla (1 documento analizado)	<p>1.- Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla. (BOE nº 83 de 06/04/2010)</p> <p>https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-5493</p>
Comunidad de Madrid (3 documentos analizados)	<p>1.- Resolución de 28 de julio de 2005 del director general de centros docentes por la que se establece la estructura y funciones de la orientación educativa y psicopedagógica en educación infantil, primaria y especial en la Comunidad de Madrid.</p> <p>http://www.madrid.org/dat_capital/upe/impresos_pdf/leg_resol_28072005_orientacion.pdf</p> <p>2.- Resolución de 17 de julio de 2006 del director general de centros docentes para actualizar y facilitar la aplicación de la resolución de 28 de julio de 2005, por la que se establece la estructura y funciones de la orientación educativa y psicopedagógica en educación infantil, primaria y especial de la Comunidad de Madrid.</p> <p>http://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/resolucion_de_17_de_julio_de_2006.pdf</p> <p>3.- Instrucciones de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, relativas al funcionamiento del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Discapacidad Visual.</p> <p>http://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/instrucciones_de_2_de_septiembre_de_2013.pdf</p>
Comunidad Valenciana (3 documentos analizados)	<p>1.- Decreto 131/1994, de 5 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional. (DOCV nº 2320 de 28/07/1994)</p> <p>https://www.dogv.gva.es/datos/1994/07/28/pdf/1994_832102.pdf</p> <p>2.- ORDEN de 10 de marzo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se determinan las funciones y se regulan aspectos básicos del funcionamiento de los servicios psicopedagógicos escolares de sector. (DOCV nº 2530 de 15/06/1995)</p> <p>http://www.dogv.gva.es/datos/1995/06/15/pdf/1995_835068.pdf</p> <p>3.- Resolución de 13 de julio de 2018, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la que se dictan instrucciones para la organización de los servicios psicopedagógicos escolares y gabinetes psicopedagógicos escolares autorizados, la elaboración de su plan de actividades y de su memoria durante el curso 2018-2019. (DOCV nº 8342 de 19/07/2018)</p>

	http://www.dogv.gva.es/datos/2018/07/19/pdf/2018_7048.pdf
Extremadura (5 documentos analizados)	<p>1.- ORDEN de 22 de junio de 2009 por la que se crean los equipos de orientación educativa y psicopedagógica específicos de atención al alumnado con trastornos generalizados del desarrollo. (DOE nº 125 de 01/07/2009)</p> <p>https://www.educarex.es/pub/cont/com/0004/documentos/6Orden_2009_creación_EOEP_TGD.pdf</p> <p>2.- Instrucción 26/2010 de 10 de septiembre, de la dirección general de calidad y equidad educativa por la que se regula el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales, equipos de atención temprana, equipos específicos de atención a deficientes auditivos y equipos específicos de atención al alumnado con trastornos generalizados del desarrollo de la comunidad autónoma de Extremadura.</p> <p>http://edulex.net/index.php?vernotas&id=411</p> <p>3.- ORDEN de 2 de julio de 2012 por la que se regula la creación y puesta en funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos de Atención al Alumnado con Trastornos Graves de Conducta. (DOE nº 137 de 17/07/2012)</p> <p>https://www.educarex.es/pub/cont/com/0004/documentos/13_Orden_2012_creación_Equipo_TGC.pdf</p> <p>4.- Instrucción 33/2012 de la Secretaría General de Educación sobre determinados aspectos de la organización y funcionamiento de los Equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales, de atención temprana y específicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>http://edulex.net/index.php?vernotas&id=409</p> <p>5.- DECRETO 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 202 de 21/10/2014)</p> <p>http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2014/2020o/14040257.pdf</p>
Galicia (2 documentos analizados)	<p>1.- DECRETO 120/1998, de 23 de abril, por el que se regula la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia. (DOG nº 79 de 27/04/1998)</p> <p>https://www.xunta.gal/dog/Publicados/1998/19980427/Anuncio4F2A_es.html</p> <p>2.- ORDEN de 24 de julio de 1998 por la que se establece la organización y funcionamiento de la orientación educativa y profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia regulada por el Decreto 120/1998. (DOG nº 147 de 31/07/1998)</p> <p>https://www.xunta.gal/dog/Publicados/1998/19980731/Anuncio960E_es.html</p>
Islas Baleares (1 documento analizado)	<p>1.- Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el cual se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos. (BOIB nº 67 de 05/05/2011)</p>

	http://boib.caib.es/pdf/2011067/mp97.pdf
Islas Canarias (3 documentos analizados)	<p>1.- Decreto 23/1995, de 24 de febrero, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma Canaria (BOC nº 34 de 20/03/1995; corrección errores BOC nº 55 de 03/05/1995)</p> <p>http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1995/034/003.html</p> <p>http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1995/055/002.html</p> <p>2.- ORDEN de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 181 de 14/09/2010)</p> <p>http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2010/181/002.html</p> <p>3.- Resolución de 31 de agosto de 2012 de la dirección general de ordenación, innovación y promoción educativa por la que se dictan instrucciones complementarias a la orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de zona y específicos de la comunidad autónoma de canarias y la orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la comunidad autónoma de canarias.</p> <p>http://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/educacion/web/_galerias/de-scargas/normativa-internas/Resolucion_EOEP_NEAE_2012.pdf</p>
La Rioja (2 documentos analizados)	<p>1.- Resolución de 5 de agosto de 2015, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan Instrucciones para regular los Servicios de Orientación Educativa en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p> <p>http://www.larioja.org/larioja-client/cm/edu-aten-diversidad/images?idMmedia=706987</p> <p>2.- Resolución de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan Instrucciones que regulan los Servicios de Orientación Educativa en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso 2017-2018.</p> <p>https://www.larioja.org/edu-aten-diversidad/es/normativa_2/rrresoluciones-instrucciones.ficheros/991092-Resolución%20%20Servicios%20Orientación%202017-2018.pdf</p>
Navarra (1 documento analizado)	<p>1.- Decreto Foral 66/2010, de 29 de octubre, por el que se regula la Orientación Educativa y Profesional en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra. (BON nº 145 de 29/11/2010)</p> <p>http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=9434</p>
País Vasco (1 documento analizado)	<p>1.- DECRETO 40/2009, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Berritzegunes. (BOPV nº 40 de 26/02/2009)</p> <p>http://www.legegunea.euskadi.eus/x59-</p>

	preview/es/contenidos/decreto/bopv200901048/es_def/index.shtml
Región de Murcia (5 documentos analizados)	<p>1.- ORDEN de 6 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad. (BORM nº 157 de 09/07/2002)</p> <p>https://www.carm.es/web/integra.servlets.Blob?ARCHIVO=creacion_del_equipo.pdf&TABLA=ARCHIVOS&CAMPOCLAVE=IDARCHIVO&VALORCLAVE=19490&CAMPOIMAGEN=ARCHIVO&IDTIPO=60&RASTRO=c792\$m4001,4531,4105</p> <p>2.- Orden de 24 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica. (BORM nº 295 de 23/12/2006)</p> <p>https://www.carm.es/web/integra.servlets.Blob?ARCHIVO=eoep07.pdf&TABLA=ARCHIVOS&CAMPOCLAVE=IDARCHIVO&VALORCLAVE=18466&CAMPOIMAGEN=ARCHIVO&IDTIPO=60&RASTRO=c148\$m4463,4466</p> <p>3.- Orden de 1 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Autismo y Trastornos Graves del Desarrollo. (BORM nº 81 de 10/04/2007)</p> <p>http://www.equipoautismotgdmurcia.es/orden%20de%20creacion%20del%20eoep%20de%20autismo%20y%20otros%20tgd.pdf</p> <p>4.- Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades. (BORM nº 41 de 19/02/2011)</p> <p>http://diversidad.murciaeduca.es/altascapacidades/docs/orden_eoep_aacc.pdf</p> <p>5.- Orden de 24 de marzo 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Dificultades Específicas del Aprendizaje y TDAH. (BORM nº 80 de 09/04/2015)</p> <p>https://www.carm.es/web/integra.servlets.Blob?ARCHIVO=4293-2015OrdenEoepDEA.pdf&TABLA=ARCHIVOS&CAMPOCLAVE=IDARCHIVO&VALORCLAVE=112411&CAMPOIMAGEN=ARCHIVO&IDTIPO=60&RASTRO=c148\$m4463,4466</p>
Total de documentos analizados: 51	